

Tal y como dicta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 31, apartado 3 "La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6." Se publica el siguiente calendario de días inhábiles atendiendo a los siguientes criterios:

PRIMERO: Sábado y domingos. Todos los sábados y domingos del año 2019 se consideran días inhábiles a efectos de cómputo.

SEGUNDO. Festivos nacionales, regionales y locales. La siguiente relación de fechas son consideradas inhábiles por tratarse días declarados como festivos en los respectivos ámbitos competenciales:

1 de enero, año nuevo

7 de enero, lunes siguiente a epifanía

18 de abril, jueves santo

19 de abril, viernes santo

23 de abril, san Jorge

1 de mayo, fiesta del trabajo

31 de mayo, fiesta local en Cáceres

15 de agosto, asunción de la virgen

9 de septiembre, lunes siguiente al día de Extremadura

1 de noviembre, todos los santos

6 de diciembre, día de la Constitución

9 de diciembre, lunes siguiente a Inmaculada Concepción

25 de diciembre, navidad